



MEMORANDUM N° 105/2015

A: BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL INSTRUCTOR

DE: RUBÉN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM UIPS N° 48/2015, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por Curtiembre Rufino Melero S. A.

Fecha: Miércoles 11 de Marzo de 2015.

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento de presentado por Curtiembre Rufino S. A., enmarcado en el procedimiento sancionatorio rol D-026-2014 y en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones, respecto del Plan de Acciones y Metas, contenido en el Programa de Cumplimiento adjunto en Memorándum D.S.C. N° 48/2015 de fecha 26 de enero de 2015.

Recomendaciones Generales

Se observa que no existen supuesto para variadas acciones sin ejecutar, contenidas en los Objetivos Generales 1, 2 y 3, se sugiere se definan acciones cuando ocurran supuestos.

Se sugiere que los Informes Trimestrales y Finales, posean contenidos mínimos, tales como: resumen ejecutivo, índice, breve introducción, metodología, resultados de la medida, y anexos, entre otros.

Recomendaciones Específicas

1. En lo referente al **Objetivo General N° 1, Referente al ajuste de la producción a la capacidad instalada de la Curtiembre previa al SEIA. Acción 1,**
 - **Medio de verificación:** El registro diario de producción de unidades debe ser certificable de algún modo, ya que un registro puede ser modificable. Se sugiere que el conteo sea certificado y que la metodología de conteo sea explícita en un documento controlado.
Se sugiere el Informe sea mensual y que contenga los registros diarios, de producción en unidad, peso y medida ingresada a curtido. Además del inventario de unidades en stock mensual.
2. En lo referente al **Objetivo General N° 1, Referente al ajuste de la producción a la capacidad instalada de la Curtiembre previa al SEIA. Acción 2,**
 - **Medio de verificación:** Esta División está de acuerdo con el comentario del fiscal instructor, respecto de la necesidad de incluir una acción que corrobore la efectividad de las medidas propuestas. La medida propuesta también nos parece correcta, pero se recomienda que los puntos de medición sean definidos previamente en conjunto con la SMA, además de incluir los



sectores donde se han producido denuncias. También sería conveniente establecer el periodo y la frecuencia mínima mensual de mediciones.

3. En lo referente al **Objetivo General N° 1, Referente al ajuste de la producción a la capacidad instalada de la Curtiembre previa al SEIA Acción 3,**
 - **Acción:** La acción debe incluir la metodología exigida en el D.S. N° 90/2000 (MINSEGPRES) y remitir la información según las instrucciones de la Resolución Exenta SMA 117/2013 que dicta e instruye normas de carácter general sobre procedimiento de caracterización, medición y control de residuos industriales líquidos.
Cabe señalar que este cumplimiento al D.S N° 90/2000 (MINSEGPRES) debe ser continuo y no sólo por un periodo determinado dentro de un Programa de Cumplimiento. En cuanto al medio de verificación se debe señalar que los informes de Autocontrol de la norma, exigidos por Resolución de Monitoreo deben ser informados por la Plataforma del RETC (<http://vu.mma.gob.cl>), por lo que no es necesario su reporte en duplicado.
 - **Metas e indicadores:** El no registrar caudales de RILes equivale a un indicador de valor (0)
 - **Medios de verificación:** El reporte final y trimestral debe tener contenidos mínimos, tales como: resumen ejecutivo, índice, breve introducción, metodología, resultados de la medida, y anexos (certificado de calibración del caudalímetro).
 - **Supuestos:** no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.
4. En lo referente al **Objetivo General N° 1 Referente a Mitigar olores generados en la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA, Acción 1,**
 - **Medio de verificación:** Se debe acreditar el funcionamiento de la medida, posterior a la instalación. Registrar resultados del funcionamiento del filtro en el estanque, remitiendo resultados en el Informe Final.
5. En lo referente al **Objetivo General N° 1 Referente a Mitigar olores generados en la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA, Acción 2,**
 - **Medio de verificación:** Se debe acreditar el funcionamiento de la medida, posterior a la instalación. Registrar resultados del funcionamiento del sistema de desodorización de la planta de tratamiento de RILes, remitiendo resultados en el Informe Final, del funcionamiento del sistema.
 - **Supuestos:** no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.
6. En el caso del **Objetivo General N° 1 Referente a Mitigar olores generados en la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA, Acción 3,**
 - **Supuestos:** no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.
7. En el caso del **Objetivo General N° 1 Referente a Mitigar olores generados en la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA, Acción 4,**
 - **Indicadores:** Los indicadores solo pueden ser dos estados, se realiza (1) o no se realiza (0). No se necesita una gradualidad. La medida señala que (a) se debe implementar uso de contenedores con doble fondo y (b) extracción de líquidos debe ser enviados a la planta de tratamiento de RILes.
 - **Medio de verificación:** Se debe acreditar el funcionamiento de la medida, posterior a la implementación. Registrar resultados del funcionamiento de los contenedores, remitiendo resultados de los movimientos realizados con orden de servicio o trabajo interno en el Informe Trimestral.
 - **Supuestos:** no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.

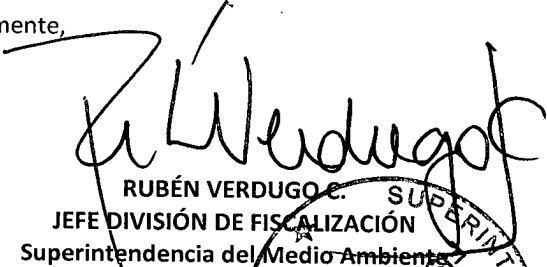


8. En el caso del **Objetivo General N° 1 Referente a Mitigar olores generados en la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA, Acción 5,**
 - **Supuestos:** no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.
9. En el caso del **Objetivo General N° 1 Referente a Mitigar olores generados en la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA, Acción 6,**
 - **Indicadores:** Los indicadores solo pueden indicar dos estados, se realiza (1) o no se realiza (0). No se necesita una gradualidad en el indicador. La medida señala que (a) se debe exigir a transportistas el lavado de contenedores en botadero autorizado
 - **Supuestos:** En el sentido que no se acepte las condiciones por parte del transportista, el indicador se vuelve (0).
10. En el caso del **Objetivo General N° 1 Referente a Mitigar olores generados en la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA, Acción 7,**
 - **Medio de verificación:** Se debe acreditar el funcionamiento de la medida, posterior a la implementación. Registrar resultados del funcionamiento del filtro “autolimpiante” en el Informe Final.
11. En el caso del **Objetivo General N° 2 Referente al tratamiento de RILes, Acción 1**
 - **Indicadores:** Los indicadores solo pueden indicar dos estados, se implementa la reparación (1) o no se implementa (0).
 - **Medio de verificación:** Se debe acreditar el funcionamiento de la medida, posterior a la reparación de los canales de conducción. Registrar resultados del funcionamiento de los canales norte y poniente, remitiendo resultados en el Informe Final.
 - **Supuestos:** no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.
12. En el caso del **Objetivo General N° 2 Referente al tratamiento de RILes, Acción 2**
 - **Supuestos:** no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.
13. En el caso del **Objetivo General N° 2 Referente a asegurar descarga del RIL en cauce principal del río Lontué, Acción 1**
 - **Medio de verificación:** Se debe acreditar el funcionamiento de la medida, posterior a la implementación del encauce de la descarga. Se solicita registrar resultados del funcionamiento de la medida una vez finalizada la obra de encauce de la descarga, remitiendo resultados en el Informe Final.
14. En el caso del **Objetivo General N° 2 Referente a asegurar descarga del RIL en cauce principal del río Lontué, Acción 3**
 - **Indicadores:** Los indicadores solo pueden indicar dos estados, se detecta intervención del cauce y se da aviso a la SMA (1) o no se implementa la medida (0).
15. En el caso del **Objetivo General N° 2 Referente a completar el entubado que requiere el canal de descarga de RILes desde la cámara de muestreo hasta la descarga en el Río Lontué, Acción 1**
 - **Supuestos:** no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.
16. En el caso del **Objetivo General N° 2 Referente a completar el entubado que requiere el canal de descarga de RILes desde la cámara de muestreo hasta la descarga en el Río Lontué, Acción 2**
 - **Supuestos:** no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.



17. Con respecto al **Objetivo General N° 2 Referente a completar el entubado que requiere el canal de descarga de RILes desde la cámara de muestreo hasta la descarga en el Río Lontué, Acción 3**
- **Medio de verificación:** Se debe acreditar el funcionamiento de la medida, posterior a la implementación de la construcción del tubo colector de 400 mm de diámetro. Se solicita registrar resultados del funcionamiento de la medida una vez finalizada la obra, remitiendo resultados en el Informe Final.
18. Con respecto al **Objetivo General N° 3 Referente a contar con los manuales requeridos por RCA 327/2006, Acción 1 y 2.**
- **Supuestos:** En ambas acciones (1 y 2) no se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.
19. Con respecto al **Objetivo General N° 4 Referente a informes semestrales de caracterización de lodos, Acción 2.**
- **Supuestos:** No se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.
20. Con respecto al **Objetivo General N° 4 Referente a disposición de envases de insumos químicos en la forma exigida, Acción 1.**
- **Supuestos:** No se aclara cuáles serán las acciones en caso de activación de supuesto.

Sin otro particular, saluda cordialmente,


RUBÉN VERDUGO E.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia del Medio Ambiente





Distribución:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios